



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1283 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca,

04 DIC. 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 69674-2015, tramitado ante la Administración Local del Agua Pomabamba, organizado por Luis Carlos Sanz Sánchez en su calidad de representante común del Consorcio Consultor Rural N° 03, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en la localidad de Nuevo Progreso, distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, Luis Carlos Sanz Sánchez en su calidad de representante común del Consorcio Consultor Rural N° 03, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Ichictoma, Hatuntoma y quebrada Yanacullo, ubicado en la localidad Nuevo Progreso, distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, región Huánuco, para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento de la localidad Nuevo Progreso, distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, región Huánuco";

Que, mediante contrato N° 033-2013-PNSR, el Programa Nacional de Saneamiento Rural contrata el servicio para la Elaboración de Perfiles y Expedientes Técnicos para la "Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 298 Centros Poblados del Ámbito Rural Grupo N° 3, - ITEM N° 08" a Consorcio Consultor Rural N° 03;

Que, mediante el Informe Técnico; 342-2015-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Acreditar a favor del Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Ichictoma, Hatuntoma y quebrada Yanacullo con puntos de captación ubicados entre las coordenadas UTM WGS: 84 zona 18S: detallados en el cuadro N° 01 de la parte resolutive, para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento de la localidad Nuevo Progreso, distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, región Huánuco", por un volumen anual de hasta 18 921,60m³, equivalente a un caudal de hasta 0,60 l/s, El proyecto se ubica políticamente en la localidad Nuevo Progreso, distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, región Huánuco. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1283 -2015- ANA-AAA.M

Que, si bien es cierto la solicitud fue presentada por Consorcio Consultor Rural N° 03, de acuerdo al contenido del contrato 033-2013-PNSR, corresponde otorgar la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales al Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor del Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Ichictoma, Hatuntoma y quebrada Yanacullo con puntos de captación ubicados entre las coordenadas UTM WGS: 84 zona 18S: detallados en el cuadro N° 01, para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento de la localidad Nuevo Progreso, distrito de Huacrachuco, provincia de Maraón, región Huánuco", por un volumen anual de hasta 18 921,60m³, equivalente a un caudal de hasta 0,60 l/s, El proyecto se ubica políticamente en la localidad Nuevo Progreso, distrito de Huacrachuco, provincia de Maraón, región Huánuco. La disponibilidad Hídrica de los manantiales se detalla en el cuadro N° 1:

Cuadro N° 01: Ubicación de las Fuentes de Agua

FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 18S			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)		
M. ICHICTOMA	9 046 375	271 480	3 842	0,12	3 784,32
M. HATUNTOMA	9 046 564	271 802	3 845	0,12	3 784,32
QDA. YANACULLO	9 046 515	272 475	3 906	0,36	11 352,96
TOTAL				0,60	18 921,60

Cuadro N°02: Disponibilidad Hídrica

DISPONIBILIDAD HIDRICA DE LA JASS DEL CASERIO DE TEJECHAL													
DESCRIPCION													
MANANTIAL ICHICTOMA													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
Volumen (m³)	321,41	290,30	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	3 784,32
MANANTIAL HATUNTOMA													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
Volumen (m³)	321,41	290,30	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	3 784,32
QUEBRADA YANACULLO													
Caudal (l/s)	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	
Volumen (m³)	964,22	870,91	964,22	933,12	964,22	933,12	964,22	964,22	933,12	964,22	933,12	964,22	11 352,96
Caudal (l/s)	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	
Volumen (m³)	1607,04	1451,52	1607,04	1555,20	1607,04	1555,20	1607,04	1607,04	1555,20	1607,04	1555,20	1607,04	18921,60

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1283 -2015- ANA-AAA.M

trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.



ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición de Volúmenes de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente resolución al Programa Nacional de Saneamiento Rural y para su conocimiento a Consorcio Consultor Rural N° 03, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARANON

Carlos Gastelo

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR